

DECLARA INADMISIBLES OFERTAS QUE INDICA, DECLARA DESIERTAS LÍNEAS N° 1 Y 5 Y ADJUDICA LÍNEAS N° 2, 3 Y 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” ID 2735-140-LE22.

DECRETO DAM N°0165/2022

LO BARNECHEA, 22-09-2022

VISTO: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Decreto DAM N° 0136 de 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación Pública denominada “Adquisición de materiales de construcción”, siendo publicadas en el portal de Compras Públicas el 17 de agosto de 2022, bajo el ID 2735-140-LE22.
- b) Que, en el plazo establecido en el numeral 3 de las Bases Administrativas Especiales, se efectuó la apertura de las ofertas con fecha 25 de agosto de 2022, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica de Ofertas de la misma fecha, y según se detalla en la siguiente tabla:

N°	OFERENTE	RUT	ESTADO OFERTA
1	Centro Comercial Vicuña Mackenna Ltda.	79.862.000-2	Aceptada
2	Herramientas Integrales Limitada.	76.325.067-9	Aceptada
3	JSConsultores SpA.	76.628.223-7	Aceptada

- c) Que, los miembros de la Comisión Evaluadora suscribieron la respectiva declaración jurada, donde señalan no tener conflictos de intereses o inhabilidades para ser integrantes de esta comisión.
- d) Que, la Comisión Evaluadora se constituyó el 31 de agosto de 2022, suscribiendo el 02 de septiembre de 2022 el Acta de Evaluación N°399, la que contiene la propuesta de declarar inadmisibles las ofertas presentadas en las líneas que en cada caso se indican y por los siguientes motivos:

OFERENTE	LÍNEAS	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
Centro Comercial Vicuña Mackenna Ltda.	1, 2, 4 y 5.	<p>De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, monto que se obtendrá de la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados por las cantidades requeridas de cada producto indicadas en las bases técnicas para cada línea. De este modo, realizada la operación aritmética de la oferta económica presentada por el oferente en el Anexo N°3-A "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 1" y Anexo N°3-E "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 5" ambas ofertas económicas superan el presupuesto máximo disponible para las líneas indicadas señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales, de modo que deben ser declaradas inadmisibles las ofertas para las líneas 1 y 5, no siendo revisadas en sus demás antecedentes.</p> <p>Por su parte, de la revisión de los antecedentes presentados, se constató que el proponente en el Anexo N°3-B "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 2" y Anexo N°3-D "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 4" en el ítem plazo de entrega, oferta un plazo de entrega de todos los productos indeterminado, toda vez que oferta la fórmula "5 a 15 días hábiles", ofertando dos plazos o si se quiere, un término de 10 días, en circunstancias que al final de cada anexo se indica que debe ofertarse un plazo, requerimiento establecido para poder evaluar comparativamente las ofertas conforme la fórmula establecida en el numeral 8.1 de las Bases Administrativas Especiales. Conforme lo recién expresado, corresponde declarar inadmisibile la propuesta de este oferente, respecto de las líneas 2 y 4 no siendo evaluada en sus demás antecedentes.</p>
Herramientas Integrales Limitada.	1 y 5.	<p>De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, monto que se obtendrá de la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados por las cantidades requeridas de cada producto indicadas en las bases técnicas para cada línea. De este modo, realizada la operación aritmética de la oferta económica presentada por el oferente en el Anexo N°3-A "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 1" y Anexo N°3-E "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 5" ambas ofertas económicas superan el presupuesto máximo disponible para las líneas indicadas señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales, de modo corresponde declarar inadmisibles las ofertas para las líneas 1 y 5, no siendo revisadas en sus demás antecedentes.</p>
JSConsultores SpA.	5	<p>De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, monto que se obtendrá de la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados por las cantidades requeridas de cada producto indicadas en las bases técnicas para cada línea. De este modo, realizada la operación aritmética de la oferta económica presentada por el oferente en el Anexo N°3-E "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 5" la oferta económica supera el presupuesto máximo disponible para la línea 5 señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales, de modo corresponde declarar inadmisibile la oferta para la línea 5, no siendo revisadas en sus demás antecedentes.</p>

- e) Que, en virtud de lo señalado en el literal precedentemente, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.88, y en el numeral 3 del artículo 40 bis del Decreto N°250 de 2004, la Comisión

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Evaluadora propuso declarar desiertas las líneas N°1 y 5 en razón de que las propuestas presentadas para estas líneas fueron declaradas inadmisibles.

- f) Que, finalmente el Acta de la Comisión Evaluadora propone adjudicar las líneas N° 2, 3 y 4 del proceso concursal al proveedor Herramientas Integrales Limitada, Rut 76.325.067-9.
- g) Que, el proveedor Herramientas Integrales Limitada, Rut 76.325.067-9, se encuentra hábil en el Registro de Proveedores del Estado de acuerdo con el Certificado de Estado de Inscripción "ChileProveedores".
- h) Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, según dan cuenta la obligación presupuestaria N° 35/2366, del presupuesto municipal, de 09 de septiembre de 2022 y aprobada mediante IDSGD 101867 de 10 de septiembre de 2022.
- i) Que, el Decreto DAS N°98 de 08 de enero de 2019, asciende al grado 5 de la planta profesional a don Cristóbal Ogaz Sotomayor y el Decreto DAS N° 1971 de 20 de mayo de 2022, que designa en calidad de contrata a don Pedro Andrés Arce Paiva.

DECRETO

1. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las propuestas presentadas en la Licitación Pública "Adquisición de materiales de construcción" ID 2735-140-LE22, aprobadas por Decreto DAM N° 0136 de 16 de agosto de 2022, para las líneas que en caso se indican y por los motivos que a continuación se señala:

OFERENTE	LÍNEAS	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
Centro Comercial Vicuña Mackenna Ltda.	1, 2, 4 y 5.	<p>De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, monto que se obtendrá de la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados por las cantidades requeridas de cada producto indicadas en las bases técnicas para cada línea. De este modo, realizada la operación aritmética de la oferta económica presentada por el oferente en el Anexo N°3-A "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 1" y Anexo N°3-E "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 5" ambas ofertas económicas superan el presupuesto máximo disponible para las líneas indicadas señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales, de modo que deben ser declaradas inadmisibles las ofertas para las líneas 1 y 5, no siendo revisadas en sus demás antecedentes.</p> <p>Por su parte, de la revisión de los antecedentes presentados, se constató que el proponente en el Anexo N°3-B "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 2" y Anexo N°3-D "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 4" en el ítem plazo de entrega, oferta un plazo de entrega de todos los productos indeterminado, toda vez que oferta la fórmula "5 a 15 días hábiles", ofertando dos plazos o si se quiere, un término de 10 días, en circunstancias que al final de cada anexo se indica que debe ofertarse un plazo, requerimiento establecido para poder evaluar comparativamente las ofertas conforme la fórmula establecida en el numeral 8.1 de las Bases Administrativas Especiales. Conforme lo recién expresado, corresponde declarar inadmisibile la propuesta de este oferente, respecto de las líneas 2 y 4 no siendo evaluada en sus demás antecedentes.</p>

OFERENTE	LÍNEAS	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
Herramientas Integrales Limitada.	1 y 5.	De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, monto que se obtendrá de la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados por las cantidades requeridas de cada producto indicadas en las bases técnicas para cada línea. De este modo, realizada la operación aritmética de la oferta económica presentada por el oferente en el Anexo N°3-A "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 1 " y Anexo N°3-E "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 5 " ambas ofertas económicas superan el presupuesto máximo disponible para las líneas indicadas señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales, de modo corresponde declarar inadmisibles las ofertas para las líneas 1 y 5 , no siendo revisadas en sus demás antecedentes.
JSConsultores SpA.	5	De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, monto que se obtendrá de la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados por las cantidades requeridas de cada producto indicadas en las bases técnicas para cada línea. De este modo, realizada la operación aritmética de la oferta económica presentada por el oferente en el Anexo N°3-E "Oferta Económica y Plazo de Entrega Línea 5 " la oferta económica supera el presupuesto máximo disponible para la línea 5 señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales, de modo corresponde declarar inadmisible la oferta para la línea 5 , no siendo revisadas en sus demás antecedentes.

- DECLÁRANSE DESIERTAS** las líneas N° 1 y 5 en razón de que las propuestas presentadas para estas líneas fueron declaradas inadmisibles.
- ADJUDÍCASE** la Licitación Pública "Adquisición de materiales de construcción" ID 2735-140-LE22, al proveedor Herramientas Integrales Limitada, Rut 76.325.067-9 con domicilio en avenida Manuel Guerrero N° 3170, lote 350 manzana A1, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en las líneas y por los puntajes que en cada caso se señalan:

OFERENTE	RUT	LÍNEA N°	PUNTAJE OBTENIDO
Herramientas Integrales Limitada.	76.325.067-9	2	920
		3	960
		4	960

- FORMALÍZASE** la presente contratación mediante el envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado.

El contratista tendrá un plazo máximo de 48 horas desde el envío de la orden de compra para aceptarla, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 de las bases administrativas especiales.

- ESTABLÉZCASE**, que la vigencia de la contratación se iniciará con la total tramitación del decreto que adjudica la presente contratación y la aceptación de la orden de compra, y hasta la liquidación por parte del ITS del contrato.

Por su parte, establézcase el plazo de entrega para las líneas 2 y 3 será de 5 días hábiles y para la línea 4 será de 3 días hábiles, todos comprometidos por el oferente en el Anexo N°3, "Oferta Económica y Plazo de Entrega", los que comenzarán a contabilizarse desde el día

siguiente a la aceptación de la orden de compra.

Los productos de cada línea, deberán ser despachados con la respectiva guía de despacho en dependencias municipales ubicada en Calle Cerro La Cruz N°10.464, comuna de Lo Barnechea, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Cualquier cambio del lugar de entrega será notificado mediante correo electrónico por parte del ITS, con al menos 48 horas de anticipación.

6. **PÁGUESE** por la "Adquisición de materiales de construcción" los valores unitarios impuestos incluidos ofertados por artículo en su anexo N° 3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega", para las líneas 2, 3 y 4.

Con todo, establézcase que el monto máximo a pagar por la línea N°2 "Materiales de Gasfitería" no podrá exceder los \$319.086, para la línea N° 3 "Materiales de Electricidad" los \$3.580.680 y para la línea N°4 "Materiales de Enfierradura" no podrá exceder de \$264.892.

7. **IMPÚTESE** el gasto que emane de esta contratación a la cuenta N° 2152204010 denominada como "Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles", del presupuesto municipal vigente.
8. **DESÍGNASE**, a don Cristóbal Ogaz Sotomayor, como Inspector Técnico del Servicio (ITS) de la presente contratación y en caso de ausencia a don Pedro Andrés Arce Paiva.
9. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos la publicación de los antecedentes de la presente contratación en el Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
10. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal la presente contratación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA

**DOMINIQUE MAGDALENA CHADWICK
QUEZADA**

**SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

